


**ANEXO III***Guión del proyecto de actividades de Formación de Profesores*

1. Nivel/es o modalidad/es en los que se va a realizar el proyecto.
2. Objetivos del proyecto.
3. Programa del contenido, de las actividades y de la metodología a seguir.
4. Propuesta de organización, recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades formativas.
5. Aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.
6. Temporalización del proyecto.
7. Análisis presupuestario.

En ..... a ..... de ..... de 198.....

  
 V.º B.º  
 El Director del Centro

(sello)

El Coordinador del proyecto,

**ANEXO IV***Guión para la Memoria final*

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el proyecto. (Coordinadas estructurales espaciales y temporales en las que se han desarrollado los acontecimientos.)
2. Objetivos del proyecto:
  - Propuestos inicialmente.
  - Alcanzados al finalizar el proyecto.
3. Elementos personales que han participado en el proyecto:
  - Formados (Profesores participantes que han recibido formación).
  - Formadores (profesionales e instituciones que han impartido o coordinador la formación).
4. Actividades realizadas:
  - En el aula.
  - En el Centro.
  - En otros lugares.
5. Cambios realizados en el proyecto a lo largo de su puesta en marcha en cuanto a:
  - Contenidos.
  - Actividades.
  - Metodología.
  - Recursos.
6. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.
7. Conclusiones.

**ANEXO V***Guión para el informe de progreso*

1. Descripción del desarrollo del proyecto.
  - a) Actividades de formación realizadas.
  - b) Actividades prácticas derivadas del proyecto y realizadas en el centro educativo y/o en el aula.
  - c) Metodología y organización.
  - d) Recursos.
2. Evaluación y cambios necesarios en el proyecto.

3709

**RESOLUCION de 22 de diciembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan diferentes ayudas a la investigación educativa.**

El amplio conjunto de propuestas de renovación de la enseñanza, que se debate actualmente en nuestro sistema educativo, aconseja estimular las investigaciones sobre educación. El desarrollo de la investigación educativa es siempre relevante para el incremento de la calidad de la enseñanza: tiene, por una parte, una relevancia directa, porque la investigación permite alcanzar un conocimiento más profundo del sistema educativo, de los procesos de relación didáctica y de los determinantes y factores que influyen en la educación. Por otra parte, la investigación es relevante de forma indirecta, aunque no menos importante, porque contribuye a refinar los conceptos y enfoques sobre el hecho educativo, y es un poderoso recurso de motivación y formación de los Profesores que la realizan.

Para que la investigación sea útil al sistema educativo es necesario asegurar tanto su rigor científico y consistencia metodológica como la adecuada difusión de sus resultados. Pero a la vez es necesario que se realice no sólo desde instancias universitarias, sino también en las aulas de enseñanza preescolar, primaria y de bachillerato o formación profesional donde tienen lugar los procesos de renovación y con la implicación muy activa de los Profesores de estos niveles. Las investigaciones realizadas en colaboración por Profesores de los distintos niveles de enseñanza pueden ser especialmente fructíferas y son muy necesarias para garantizar un proceso innovador de calidad. La Universidad debe aportar la teoría y el rigor científico en el esclarecimiento de los procesos educativos, los otros niveles docentes la experiencia, la sabia reflexión sobre su propia realidad, la intervención innovadora. El producto de la simbiosis de ambos enfoques puede ser una investigación altamente cualificada y a la vez abocada a la transformación de la realidad.

Estas son las razones por las que la Administración, en un momento en que el sistema educativo está entrando en un profundo proceso de renovación, debe estimular esta investigación educativa mediante la provisión de recursos y ayudas a los diferentes equipos que lo realizan.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado convoca un Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa y Ayudas a la Investigación Educativa para 1989, cuyas bases se recogen en la presente Resolución.

Con el Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa se pretende incentivar la investigación en materias que guardan una relación directa con el proyecto de Reforma del Sistema Educativo. Las Ayudas a la Investigación Educativa intentan en cambio prestar apoyo a todo tipo de proyectos de investigación, aunque no tengan relación directa con la reforma, en la idea de que cualquier contribución al desarrollo de las ciencias de la educación redundará también a largo plazo en la mejora de la enseñanza.

### 1. Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa para 1989

#### Bases

Primera.—Convocar un Concurso de Proyectos para financiar, con un presupuesto global máximo de 40.000.000 de pesetas (cuarenta millones), estudios e investigaciones que versen sobre procesos de renovación e innovación educativa.

Estos estudios e investigaciones tratarán, más concretamente, sobre los siguientes aspectos:

- a) Proyectos de diseño curricular realizados por equipos docentes.
- b) Evaluación de innovaciones metodológicas específicas en la enseñanza y desarrollo de instrumentos de evaluación de centros escolares.
- c) Actitudes de alumnos y padres hacia los procesos de reforma del sistema educativo.
- d) Desarrollo y evaluación sistemática de nuevos materiales didácticos.
- e) Estudios específicos sobre la educación de la mujer en nuestro sistema educativo.
- f) Proyectos que incorporen los últimos avances de la investigación sobre los efectos de los nuevos medios, basados en las tecnologías de la información y la comunicación, sobre el aprendizaje.

Segunda.—Podrán presentar proyectos tanto investigadores individuales como equipos de investigadores, pero será considerado como mérito que los proyectos sean presentados por equipos integrados por Profesores de distintos niveles del sistema educativo.

Tercera.—Los proyectos presentados adoptarán una estructura similar a lo especificado en el anexo de la presente Resolución. El presupuesto debe estar programado para un año, aunque los investigadores podrán contar con un año más para la redacción y presentación de la Memoria final.

Cuarta.—Cuando la investigación incluya la aplicación de cuestionarios, tests o pruebas, con el proyecto se adjuntará un ejemplar de las mismas; también se especificarán en su caso las muestras, poblaciones, etcétera.

Quinta.—El presupuesto de cada proyecto no podrá exceder de 5.000.000 de pesetas (cinco millones) y deberá ser ajustado a las previsiones reales de gastos del proyecto.

Sexta.—Los proyectos, dirigidos al Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa, se presentarán, bien en el Registro del mismo (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid) o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 13 de abril de 1989.

Séptima.—Los proyectos presentados serán evaluados con arreglo a los criterios siguientes:

- a) Relevancia del proyecto para los puntos descritos en el artículo primero.
- b) Calidad técnica del proyecto y garantía de su ejecución.
- c) Ajuste entre el coste de los trabajos proyectados y el presupuesto presentado.

d) Colaboración en el proyecto de Profesores de distintos niveles del sistema educativo.

Octava.—Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien él delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales:

El Subdirector general de Ordenación Académica.

El Subdirector general de Formación del Profesorado.

El Subdirector general de Programas Experimentales.

La Directora del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El Jefe del Servicio de Investigación del CIDE.

Tres representantes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Vocal asesora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación, encargada del Plan de Igualdad de Oportunidades.

El Jefe del Gabinete de Coordinación de la Investigación del CIDE que actuará como Secretario.

Novena.—La Comisión seleccionará los proyectos que deban ser subvencionados antes del 15 de junio de 1989.

Décima.—Aprobado un proyecto, se comunicará la decisión a su autor o autores, indicándoles la documentación que han de aportar para la formalización del contrato o la tramitación de la subvención, según los casos. Los autores a su vez deberán comunicar al CIDE su aceptación o no del proyecto y aportar la documentación solicitada en un plazo máximo de un mes desde la fecha de comunicación. de no cumplirse este requisito se entenderá que los investigadores renuncian a la realización del trabajo.

Undécima.—Sin perjuicio de la comunicación a que se refiere el número anterior, se hará pública la relación de los proyectos aprobados, con sus presupuestos.

Duodécima.—La aceptación de la realización de un proyecto aprobado implica por parte de sus autores los siguientes compromisos:

a) Presentar en el CIDE dos ejemplares de la Memoria de la investigación (uno de ellos sin encuadernar), junto con un extracto o resumen de la misma, en el plazo fijado para la terminación del proyecto. El resumen seguirá el siguiente esquema: Autores, duración, objetivos y planteamiento, metodología y resultados.

Con objeto de agilizar y facilitar la reproducción y difusión de las investigaciones, se recomienda que, si es posible, éstas sean escritas utilizando un procesador de textos (que admita la conversión de sus ficheros a formato ASCII) que funcione en ordenadores compatibles con el estándar industrial de 16 bits bajo sistema operativo MS-DOS. Los disquetes donde se almacene el texto serán de 5 1/4" y tendrán una capacidad de memoria de 320-360 kb.

b) Poner a disposición del banco de datos del Centro de Investigación y Documentación Educativa los obtenidos en la investigación, que serán de uso público a partir de los dos años siguientes a su terminación. Estos datos deberán venir grabados en cinta con las siguientes características:

Densidad: 1.600.

Pistas: 9.

Paridad: Impar.

Código: Preferible fieldata.

Sin etiquetas.

c) Presentar un artículo síntesis de la investigación para su publicación en una revista de difusión nacional, con mención explícita de los fondos con que dicha investigación fue financiada.

Decimotercera.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva los derechos de publicación y difusión, por cualquier medio, de los trabajos de los proyectos seleccionados.

En el caso de que no se publique el trabajo por el Ministerio de Educación y Ciencia, éste podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

Decimocuarta.—La documentación de los proyectos no seleccionados podrá ser retirada en el CIDE o solicitar por correo su devolución en el plazo de tres meses siguientes a la resolución del concurso. Transcurrido dicho período sin haberla retirado, se decidirá el destino de la documentación.

## II. Ayudas a la Investigación Educativa

### Bases

Primera.—Se convocan ayudas a la Investigación Educativa con un presupuesto global máximo de 60.000.000 de pesetas, destinadas a

financiar todo tipo de proyectos de investigación educativa, sea cual sea el tema sobre el que versen y el nivel educativo a que se refieran, siempre y cuando sean relevantes de forma directa o indirecta para la mejora de la calidad de la enseñanza en general.

Segunda.—Podrán solicitar las ayudas, todos aquellos Profesores tanto de Universidad como cualquier otro nivel educativo o equipos de Profesores, de nacionalidad española, que se encuentren en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias plenas en materia educativa, siempre que posean capacidad legal y profesional adecuada para poder efectuar la investigación.

En los casos de que la ayuda sea solicitada conjuntamente por varias personas, se hará constar en la solicitud la persona que la coordine o dirija.

Tercera.—Los proyectos podrán ser presentados en cualquiera de los Institutos de Ciencias de la Educación (ICES) o en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades de Alcalá de Henares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Pontificia de Comillas, Extremadura, León, Autónoma, Complutense y Politécnica de Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca, Pontificia de Salamanca, Valladolid, Zaragoza y Universidad Nacional de Educación a Distancia.

También podrán ser presentados en cualquiera de los Centros de Profesores (CEPs) de las Comunidades Autónomas sin competencias plenas en materia educativa, es decir, todas las del territorio nacional excepto Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia y País Vasco.

Cuarta.—El plazo de presentación de proyectos termina el 25 de mayo de 1989.

Quinta.—Los proyectos se presentarán preferentemente en los impresos que a tal efecto se suministrarán en los Organismos citados en la base tercera, o, en su defecto, se ajustarán a lo especificado en el anexo de esta Resolución.

Sexta.—La duración de los trabajos podrá ser de dos cursos académicos. Cuando se trate de continuar algún proyecto anterior, se señalará así y se especificarán tanto sus características como sus resultados. Si la naturaleza del proyecto exigiera una duración de más de un curso, se indicarán las etapas y tareas a realizar en cada uno, así como la distribución del presupuesto.

Séptima.—La difusión de la presente convocatoria se hará a través de los Institutos de Ciencias de la Educación, Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Centros de Profesores antes citados, que darán a los interesados cuanta información complementaria requieran y remitirán los proyectos al CIDE (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), antes del 31 de mayo de 1989.

Octava.—Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien él delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Seis Vocales designados a propuesta de las siguientes Entidades:

Uno a propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Uno a propuesta del ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.

Uno a propuesta del Colegio Oficial de Psicólogos.

Uno a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Uno a propuesta de la Subdirección General de Formación de Profesorado.

Uno a propuesta del CIDE de entre los investigadores que hayan realizado estudios de especial relevancia temática y metodológica, financiados por él, en los dos últimos años.

El Jefe del Servicio de Investigación Educativa del CIDE.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Coordinación de la Investigación del CIDE.

Novena.—Las propuestas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Interés del tema.
- Claridad del diseño y concreción de los objetivos.
- Adecuación y consistencia metodológica.
- Relevancia práctica.
- Carácter innovador del proyecto.
- Presupuesto ajustado según las tareas a realizar.

Décima.—La selección de proyectos será comunicada a los Institutos de Ciencias de la Educación, Vicerrectorados y Centros de Profesores antes del 30 de julio de 1989.

Undécima.—En el momento de la aprobación, el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa transferirá un 50 por 100 de la dotación de cada proyecto a la Universidad o CEP competente; otro 30 por 100 se transferirá a los seis meses de la aprobación (investigaciones de un curso) o a la entrega de la Memoria de progreso (investigaciones de dos cursos); el 20 por 100 restante se transferirá a la entrega de la Memoria final y cumplimiento de las obligaciones que se especifican en la base decimotercera.

Duodécima.—En el presupuesto no podrá incluirse ninguna remuneración destinada a funcionarios o personal sometido al régimen de incompatibilidades, a no ser que junto con la solicitud de ayuda presenten la oportuna autorización de compatibilidad para percibir remuneraciones por esta investigación.

Decimotercera.—La aprobación de un proyecto implica por parte de los investigadores las siguientes obligaciones:

a) Presentar en el CIDE dos ejemplares de la Memoria de investigación (uno de ellos sin encuadernar), junto con un extracto o resumen de la misma, en la que se haga mención explícita de los fondos con que fue financiada, dentro del plazo fijado para la finalización del proyecto.

En el caso de investigaciones de un curso de duración, la Memoria final deberá presentarse dentro de los dos años siguientes a la fecha de su aprobación.

En el caso de investigaciones de dos cursos de duración debe presentarse una Memoria de progreso al finalizar el primer curso (antes del 30 de septiembre) y la Memoria final dentro de los tres años siguientes a la fecha de aprobación.

b) Poner a disposición del Banco de Datos del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa los datos de la investigación, que serán de uso público a partir de los dos años siguientes a su terminación. Estos datos (cuando exista tratamiento informatizado) deberán ser grabados en cintas con las siguientes características:

Densidad: 1.600, 800 b.p.i.  
Pistas: Nueve.  
Paridad: Impar.  
Código: Preferible Fieldata.  
Sin etiquetas.

Con objeto de agilizar y facilitar la reproducción y difusión de las investigaciones, se recomienda que éstas sean escritas utilizando un procesador de textos (que admita la conversión de sus ficheros a formato ASCII) que funcione en ordenadores compatibles con el estándar industrial de 16 bits bajo sistema operativo MS-DOS. Los disquetes donde se almacene el texto serán de 5 1/4" y tendrán una capacidad de memoria de 320-360 kb.

c) Someterse a los requisitos editoriales que el CIDE señale para la memoria. Esta no deberá exceder de 300 folios en exposición de la metodología y resultados, debiéndose incluir el resto del material en forma de anexo.

Decimocuarta.—El incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en la base anterior podrá dar lugar a la reclamación al equipo investigador de las cantidades ya percibidas.

Decimoquinta.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, mencionando al autor, la facultad de publicar y difundir, por cualquier medio, los trabajos de los proyectos seleccionados.

En el caso de que no se publique el trabajo por el Ministerio, podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

Decimosexta.—La documentación de los proyectos no seleccionados podrá ser retirada en el CIDE, en el plazo de treinta días siguientes a la resolución del concurso. Transcurrido dicho periodo, sin haberla retirado, se decidirá el destino de la documentación.

Madrid, 22 de diciembre de 1988.—El Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

## ANEXO

Modelo indicativo de los aspectos que deben ser reflejados en el proyecto

### I. Datos de identificación

Título del proyecto.  
Autores.  
Centro en el que se realizará (nombre y dirección).  
Organismo en que se presenta el proyecto.  
Provincia.  
Dirección y teléfono del Director o coordinador del trabajo.

### II. Diseño

#### 1. Planteamiento.

Marco teórico en que se inscribe la investigación o justificación de la misma.  
Objetivos que se pretenden alcanzar.  
Consecuencias que se esperan o pueden deducirse.

#### 2. Metodología.

Diseño o proceso a seguir: Instrumentos, poblaciones, muestras, etcétera.  
Tipo de análisis o previsiones de evaluación.

### III. Recursos necesarios

#### 1. Personales.

Datos personales y profesionales del Director y colaboradores.  
Funciones en el proyecto.

#### 2. Presupuesto.

Gastos de personal.  
Gastos de material y recursos didácticos.  
Gastos de desplazamiento.  
Gastos de elaboración de la Memoria.  
Otros gastos.

#### 3. Otras ayudas solicitadas o disponibles para el proyecto.

3710

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios.

Suscrito con fecha 26 de octubre de 1988 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado para el Deporte, y el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y de otra el excelentísimo señor don Manuel Fernández de la Cera, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Regional del Principado de Asturias, en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo, y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento,

### EXPONEN:

1. El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1988 que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, en el punto III de la exposición y en el punto segundo de su base segunda, establece la posibilidad de colaboración con instituciones autonómicas o locales para la concreción, en sus ámbitos de gestión respectivos, de los objetivos generales del Plan, así como las fórmulas para su instrumentación a través del establecimiento de Convenios entre las partes.

2. El Gobierno Regional del Principado de Asturias, en pleno ejercicio de sus competencias en materia deportiva, tiene un programa de dotación de instalaciones deportivas en los municipios de la Comunidad, que contempla las instalaciones y equipamientos que favorezcan la plena impartición de la educación física en los Centros docentes y la organización del deporte escolar y extraescolar.

3. Para el logro de la mayor coordinación institucional, completando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente Convenio de colaboración que se desarrolla con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—En el presente ejercicio presupuestario y en los próximos cuatro años, el Ministerio de Educación y Ciencia se propone desarrollar un programa para la extensión de la educación física y el deporte en los Centros escolares que, en materia de instalaciones y equipamientos y especialización del profesorado, incluye las siguientes prioridades:

#### a) Instalaciones y equipamientos:

1. Construcción de gimnasio a Centros que carezcan de él y no tengan cerca ninguna instalación ajena equivalente que puedan utilizar.